

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2021**

En la ciudad de Cieza, a once de enero de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra Concejala, Doña M<sup>a</sup> Jesús López Moreno, por enfermedad del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Don Francisco Saorín Rodríguez, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Doña María Piedad Ramos Batres y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

### APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 14/12/20 15/12/20 Y 17/12/20.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a las sesiones indicadas a continuación:

- ORDINARIA: 14 de diciembre de 2020
- EXTRAORDINARIA URGENTE: 15 de diciembre de 2020
- EXTRAORDINARIA URGENTE: 17 de diciembre de 2020

La Junta de Gobierno Local, examinadas las mismas, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

### APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL S.E.F. EN MATERIA DE EMPLEO. GEN-EMPL/2021/1

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de empleo y desarrollo económico:

“El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia tiene las competencias de las políticas activas de empleo en la Región de Murcia. La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, prevé que los Servicios Públicos de Empleo establezcan mecanismos de colaboración con las entidades locales en materia de

intermediación en el campo de trabajo. Asimismo, la Ley de Empleo 3/2015 establece una perspectiva territorial en la gestión de las Políticas Activas de Empleo, posibilitando la colaboración entre los Servicios Públicos de Empleo y las Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Cieza considera necesario avanzar en el desarrollo integral de los servicios de empleo en el ámbito municipal, ofreciendo unas acciones de calidad que aúnen los esfuerzos y los medios de que disponen ambos organismos en beneficio de los ciudadanos del municipio. Para la consecución de los objetivos anteriores, ambas partes están de acuerdo en disponer las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia en las actuaciones que tienen encomendadas.

Es por todo ello, por lo que el Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar el Convenio a suscribir entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y este Ayuntamiento en materia de Empleo.

2. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Pascual Lucas Díaz, para la suscripción del mencionado Convenio.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

#### ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

#### EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR DE ACORDEÓN PARA LA ESCUELA DE MÚSICA Y EL CONSERVATORIO. GEN-RRHH/2021/2

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“A la vista de la propuesta formulada por la Concejala de Educación en la que pone de manifiesto la necesidad de contratar a un/a Profesor de Música de la especialidad de Acordeón para el Servicio de la Casa de las Artes y de la Música durante el permiso de paternidad y lactancia del profesor Jorge Megina Molina, y atendiendo a la ausencia de personal en la Bolsa de Trabajo de Profesores de Música de la especialidad de Acordeón constituida mediante pruebas selectivas, la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, M.<sup>a</sup> Jesús López

Moreno, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Que se proceda a la selección de 1 Profesor/a de Música de la especialidad de Acordeón de entre los inscritos en la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), mediante la presentación de Oferta de Empleo Genérica, para su posterior contratación hasta la reincorporación del profesor Jorge Megina Molina, con una jornada semanal de 15 horas, de acuerdo con los siguientes criterios:

Requisitos de los candidatos/as:

a. Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, apdo. 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Título de Profesor/a Superior de Acordeón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

Título Superior de Música en la especialidad de Acordeón, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.

Título de Profesor de Acordeón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

Cualquier otra titulación declarada equivalente a efectos de docencia por la autoridad competente.

La formación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

□ Proceso de Selección:

El proceso de selección constará de dos pruebas:

1. Prueba de Interpretación.
2. Prueba Práctica.

1. Prueba de Interpretación (Máximo 10 puntos).-

La prueba consistirá en la interpretación de una obra propuesta por la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección podrá realizar las preguntas que estime oportunas a los aspirantes durante el desarrollo de la prueba, así como dar por finalizada o detener en cualquier momento la prueba, si lo considerase oportuno, por carecer el aspirante del nivel necesario.

Esta prueba, se valorará de 0 hasta 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

2. Prueba Práctica (Máximo 10 puntos).-

La prueba consistirá en la exposición de cómo impartir una clase de enseñanzas profesionales. La duración de la prueba será determinada por la Comisión de Selección, que podrá formular las preguntas que estime oportunas.

Esta prueba, se valorará de 0 hasta 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

La calificación definitiva, será la suma de las puntuaciones de las dos pruebas, siendo necesario superar las dos pruebas.

□ Comisión de Selección: Los miembros de la Comisión de Selección, serán designados por la Concejal de Recursos Humanos.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas, que serán designados por la Concejal de Recursos Humanos.

Se contratará al aspirante que obtenga la puntuación más alta.

La Comisión de Selección realizará una lista de reserva por orden de puntuación en el proceso selectivo, para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del curso 2020-2021, que estará formada por los aspirantes que hayan superado las dos pruebas del proceso de selección.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y veinte minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-



EL ALCALDE

EL SECRETARIO